

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	6,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NUMERO SUELTO.	0,50 —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Por las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otra a mitad de precio.

Se publica todos los días, menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

Gobierno de la Nación MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL ORDEN

Ilmos. Sres.: Para resolver con carácter general el problema de los estudios realizados y aprobados en los Centros docentes de España durante el periodo que hayan funcionado bajo la dominación roja, Este Ministerio acuerda:

1.º Quedarán anulados y sin ningún valor ni efecto cuantos exámenes hayan sido verificados en los Centros de enseñanza dependientes de este Departamento a partir del 18 de julio de 1936 hasta el momento de la liberación de las ciudades respectivas.

2.º A medida que los Centros vuelvan a su normal función, se procederá por sus Jefes a adoptar, con las debidas garantías, los acuerdos necesarios para verificar una o más convocatorias excepcionales en las que los escolares comprendidos en el número anterior puedan convalidar sus estudios mediante las pruebas, ordinarias que en cada caso procedan y en la forma prevenida hasta ahora para los alumnos no oficiales.

3.º Los escolares que aleguen motivo estimable podrán ser autorizados por las Jefaturas de los Servicios Nacionales respectivas para verificar la convalidación de sus exámenes en otro Centro de la misma clase que se halle en servicio normal dentro del territorio sometido al Gobierno legítimo de España.

4.º Quedan los estudiantes dispensados de abonar los derechos de inscripción y complementarios correspondientes a los exámenes que deban considerarse anulados en virtud de lo dispuesto en el número primero.

5.º Las dudas que pudieran surgir para la aplicación de esta Orden serán resueltas por las Jefaturas de los Servicios Nacionales correspondientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Vitoria, 9 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.

PEDRO SAINZ RODRIGUEZ.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Jefes de los Servicios Nacionales de este Ministerio.

—:—

Administración provincial

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Oviedo

SERVICIO NACIONAL DE PUERTOS Y SEÑALES MARITIMAS

Concesiones

Visto el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Llanes, para la concesión de terrenos en la zona marítimo-terrestre de la playa del Sablón, en el término municipal de Llanes, con destino a la construcción de un Balneario, que remite el Ingeniero Jefe de Obras públicas de Oviedo;

Resultando que el expediente se inició en agosto de 1919, sometiéndose el proyecto a la Información pública correspondiente, según consta en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 22 de enero de 1920, habiéndose presentado una reclamación por el concesionario de otro Balneario en la misma playa, otorgado por Real Orden de 10 de agosto de 1893;

Resultando que al efectuar la confrontación del proyecto, en agosto de 1921, se comprobó que las obras se hallaban construidas y, aunque en líneas generales y dimensiones se ajustaban al proyecto presentado, en detalle se habían introducido numerosas modificaciones que era necesario justificar en la parte que afecta a los cálculos de resistencia, proponiéndose así por la Jefatura en la propuesta de otorgamiento de la concesión que se hizo al remitir el expediente la Superioridad en octubre de 1921, siendo devuelto para que se cumpliera esa prescripción por el Ayuntamiento interesado, trasladándose dicha Orden a la Alcaldía de Llanes en 30 de junio de 1922, para su cumplimiento, que no efectuó sino después de varios requerimientos, hasta el 4 de noviembre de 1935, no pudiéndose informar por no ingresar el presupuesto de gastos el Ayuntamiento hasta el 7 de mayo de 1936, remitiéndose los cálculos justificativos al Ingeniero encargado por la Jefatura en 11 de julio de 1938;

Resultando que al informar el Ingeniero encargado acerca de los cálculos justificativos, manifiesta que el Balneario se encuentra totalmente destruido y que lo fué durante la dominación roja, habiendo desapareci-

do los materiales aprovechables, quedando únicamente algunos escombros en pie y la parte inferior de los muros de fachada, exclusivamente en la altura del sótano, que se estaba rellenando, por disposición del Ayuntamiento de Llanes, con un vertido de basuras y desperdicios;

Considerando que la única reclamación presentada ha sido satisfactoriamente rebatida por el Ayuntamiento, y que con esta autorización no se causa perjuicio al interés público ni al privado, y que al obtener un beneficio con ella la entidad concesionaria debe quedar sometida al abono del cánón;

Considerando que el Ayuntamiento construyó, tiempo atrás, las obras del Balneario que pudiera considerarse de carácter abusivo, puesto que no tenía legalizada la concesión y que estas obras han sido destruidas con posterioridad, por lo que la situación se retrotrae al tiempo anterior a la construcción de las referidas obras;

Considerando que el Ingeniero Jefe de Obras públicas, al remitir este expediente de tanta duración, propone que se conceda la autorización;

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Servicio Nacional de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto otorgar la concesión con las siguientes condiciones:

1.º—Se autoriza al Ayuntamiento de Llanes para ocupar una parcela de forma rectangular, de 32 metros de frente por 10 de fondo, en la zona marítimo-terrestre de la playa del Sablón, de Llanes, con destino a la construcción de un Balneario.

2.º—Las obras se ajustarán al proyecto presentado al tiempo de la petición, suscrito por el Ingeniero don Fernando F. Casariego, en 2 de agosto de 1919, que podrá ser modificado por el Ayuntamiento concesionario, pero debiendo, en este caso, presentar dicha modificación a la aprobación de la Jefatura de Obras públicas, antes del replanteo de las obras.

3.º—Deberá rellenarse de arena la laguna formada por una depresión del terreno que existe delante del emplazamiento del Balneario.

4.º—Todas las maderas que contribuyen a la resistencia de los diversos elementos de obra, deberán ser pintadas con dos manos de pintura al óleo y de cualquier preparación creosotada semejante al carbonilúm.

5.º—El terreno que se concede ni

las obras que en el mismo se construyan, no podrán destinarse a fines ni usos distintos a aquéllos para los que se indican en la condición primera de esta disposición.

6.º—El Ayuntamiento concesionario abonará el cánón de cincuenta céntimos de peseta (0'50) por metro cuadrado y año de superficie ocupada en la Dirección Facultativa de la Comisión Administrativa del Puerto de Ribadesella, por semestres adelantados.

7.º—Esta concesión se otorga en precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en la vigente Ley de Puertos.

8.º—El Ayuntamiento concesionario consignará, en el plazo de un mes y antes del replanteo, en cualquiera de las Sucursales de la Caja General de Depósitos, el 5 por 100 del importe de las obras, como fianza para responder del cumplimiento de estas condiciones, que será devuelta una vez aprobada el acta de reconocimiento de las obras.

9.º—Serán replanteadas las obras por la Jefatura de Obras públicas con el concurso de la Dirección Facultativa del Puerto de Ribadesella, y de esta diligencia se levantará acta que será sometida a la aprobación correspondiente.

10.º Las obras deberán comenzar dentro del plazo de dos años y se terminarán en el de los doce meses siguientes, contados ambos plazos desde la fecha de esta concesión. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras públicas la práctica del replanteo un mes antes del comienzo de las obras, y a consignar el importe del presupuesto correspondiente, en tiempo y forma.

11.º Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas a fin de que por la misma se proceda al reconocimiento, extendiéndose acta del resultado, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

12.º Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas y de la Dirección facultativa del Puerto de Ribadesella, obligándose el concesionario a conservar las obras en buen estado.

13.º Todos los gastos que ocasionen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

14.^a Esta concesión será reintegrada con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre dentro del plazo de treinta días contados a partir de la fecha de esta concesión.

15.^a En el caso de que hubieran de ejecutarse por el Estado, Provincia o Municipio obras declaradas de utilidad pública y para realizarlas fuera preciso utilizar o destruir las que ahora se conceden, sólo tendrá derecho el concesionario a ser indemnizado del valor material de las obras, previa tasación pericial, ejecutada conforme a las prescripciones del Reglamento general para la aplicación de la Ley de Puertos.

16.^a Si transcurrido el plazo señalado en la concesión para el comienzo de las obras, no se hubieran empezado éstas, ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

17.^a El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes, relativas al contrato y accidentes del trabajo; retiro obrero y demás disposiciones de carácter social.

18.^a Asimismo queda obligado el concesionario al cumplimiento de las leyes de protección a la industria nacional, así como lo que fuese aplicable a esta concesión del Reglamento de Costas y Fronteras, y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

19.^a El incumplimiento de cualquiera de las anteriores condiciones, por parte del concesionario, será causa suficiente para la caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada del Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Santander, 3 de septiembre de 1938. III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional, J. Delgado.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Oviedo.

CARRETERAS.—EXPROPIACIONES

Examinado el expediente incoado para la expropiación de las fincas que en el término municipal de Gijón han de ser ocupadas con motivo de las obras de variación de la carretera de Ribadesella a Canero, kilómetro 75; para la supresión del paso a nivel con la vía del ferrocarril de León a Gijón, en la estación de Veriña, y

Resultando que publicada la relación de propietarios y colonos de las expresadas fincas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 22 de agosto último, señalando el plazo de quince días para presentar reclamaciones contra la ocupación de las fincas, no se ha formulado ninguna, según certifica la Alcaldía de Gijón;

Vistos el artículo 18 de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879 y el 25 del Reglamento para ejecución de la misma de 13 de junio del mencionado año;

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones conferidas por Ley de 20 de mayo de 1932 (*Gaceta* del 21) acuerda declarar la necesidad de la ocu-

pación de las fincas y disponer que los propietarios de las mismas comparezcan, los que así lo deseen, ante la Alcaldía de Gijón, dentro del plazo de ocho días siguientes al en que sean notificados, para designar Perito que les represente en la medición, clasificación y valoración de sus fincas, advirtiéndoles que para ser admitidos los peritos que nombren, habrán de reunir las condiciones señaladas en el artículo 21 de la Ley de Expropiación y el 32 del Reglamento citados, y hallarse, además, inscritos en la matrícula pagando la contribución correspondiente, pues en otro caso o en el de no designar Perito dentro del plazo fijado, serán declarados conformes con el Perito de la Administración.

Oviedo, 16 de septiembre de 1938 (III Año Triunfal).—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

Comisión provincial de Incautación de Bienes

ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Felipe Menéndez García, vecino de Luarca; habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de idem, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 9 de septiembre de 1938. III Año Triunfal.—El Presidente, José Ceano Vivas.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Alvarez González, vecino de Piñera de Abajo-Campomanes, habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Pola de Lena, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 9 de septiembre de 1938. III Año Triunfal.—El Presidente, José Ceano Vivas.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Celestino Pumariaga Cuervo, vecino de Cudillero, y Juan Corral

Martínez, de Veiciella; habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Cudillero, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 5 de septiembre de 1938. —III Año Triunfal.—El Presidente, José Ceano Vivas.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Luciano Piecho Rodríguez, vecino Busto-Luarca; habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Luarca, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 12 de septiembre de 1938. —III Año Triunfal.—El Presidente, José Ceano Vivas.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Inocente Menéndez López, vecino de Oviñana Soto de Luiña; habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Cudillero, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo 12 de septiembre de 1938. III Año Triunfal.—El Presidente, José Ceano Vivas.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Ceferino Berdasco Boto, vecino de Pevidal-Salas; habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Salas, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 9 de septiembre de 1938. —III Año Triunfal.—El Presidente, José Ceano Vivas.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Bernardino Nilo y José Velazquez, vecinos de Salas, habiendo nombrado Juez instructor al Juez municipal de aquel concejo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 14 de agosto de 1938. —III Año Triunfal.—El Presidente, José Ceano Vivas.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Celso Fernandez Fernandez vecino de Luarca, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Luarca, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 14 de septiembre de 1938. —III Año Triunfal.—El Presidente, José Ceano Vivas.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Gerardo Alvarez García, vecino de Trubia; habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 15 de septiembre de 1938. —III Año Triunfal.—El Presidente, José Ceano Vivas.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Luis y Elías Alvarez Alvarez, vecinos de Serín, barrio de Arroyo; habiendo nombrado Juez instructor al Especial Delegado en Gijón, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 14 de septiembre de 1938.
—III Año Triunfal.—El Presidente,
José Ceano Vivas.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Trófilo Alonso Cerra, vecino de Pola de Siero; habiendo nombrado Juez instructor de primera instancia de Siero, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 14 de septiembre de 1938.
—III Año Triunfal.—El Presidente,
José Ceano Vivas.

Comisión Provincial de Provisión de Escuelas de Oviedo

En sesión celebrada por esta Comisión el día 15 del corriente mes, se ha resuelto los siguientes expedientes de provisión de escuelas:

Francisco Lozano Turrado, Curullista de 1935. Nombrado provisionalmente para una Sección de Graduada de Gijón, (El Arenal).

Emiliana del Páramo Alonso, Maestra de San Román de Candamo. Desestima su petición de destino en Oviedo, por el turno de Consortes, por no haber vacantes a proveer en Oviedo.

Carmen Paniagua Martínez, Maestra provisional de Pola de Siero. Desestima su petición de nuevo destino al igual que su esposo, ambos por el turno de Consortes, por oponerse a ello el artículo 28 de la Orden de 20 de agosto de 1938.

María del Rosario Noriega, Maestra de San Martín de Anes. Se desestima petición de escuela por el turno de Consortes, ya que la escuela pedida, de Langreo, es de mayor censo que la escuela de que es titular.

Francisco Antonio Mejías Fernández y María del Carmen González Fuentes. Se desestima petición de destino en tercera localidad, por oponerse a el artículo 28 de la Orden de 20 de agosto último.

Ignacio Blanco Martínez, Maestro de Murias de Candamo. Se le nombra por el turno de Consortes, para la escuela de Laneo en Salas, en donde ejerce esposa y cuya vacante es de menor censo que la que deja.

Emilio C. Rayón Fernández, Maestro de Condado, en Laviana. Se acuerda a la Superioridad expediente en solicitud de escuela por el turno de Consortes, para su resolución.

Oviedo, a 16 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Secretario, Eduardo Rodríguez Sampedro.—Visto bueno, el Presidente, Antonio Alvarez Prada.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE AVILES

Anuncio

Por acuerdo de la Comisión Gestora municipal, adoptado en sesión de 19 del corriente, fué aprobado el presupuesto extraordinario "De Reparaciones", (edificios e instalaciones del municipio), el cual, juntamente con los documentos que lo completan queda expuesto al público en la Secretaría por término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, a los efectos de oír reclamaciones y se advierte que estas pueden ser interpuestas por los interesados legítimos en el mismo plazo de quince días, a contar desde el en que termine la exposición al público ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal vigente.

En Avilés, a 1.º de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, José Lopez Ocaña y Bango.

DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

Anuncio

Esta Comisión Gestora, en sesión celebrada el día nueve del corriente, acordó anunciar al público a efectos de reclamaciones, según determina el artículo 26 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales, las de construcción de un edificio para fiato en el pueblo de Oscura, cuyo importe asciende a la cantidad de 8.399,59 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Martín del Rey Aurelio, 15 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, José María Suárez.

DE TARAMUNDI

Acordada por la Comisión Gestora municipal una habilitación de crédito por valor de 1.900 pesetas, para satisfacer el importe de la jubilación del ex Secretario don José Antonio Sierra Villar, correspondiente al año de 1936, queda expuesto al público el expediente del particular en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de examen y reclamaciones.

Taramundi, a 9 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, José María Rodil.

DE MIRANDA

Formado el padrón de automóviles sujetos al impuesto de la patente nacional para el año de 1937, queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de diez días, durante los cuales podrán producir los contribuyentes las reclamaciones que estimen oportunas.

Belmonte, 14 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Ulpiano Gonzalez.

DE LLANERA

Subasta

Por disposición de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes,

se enajenarán en pública subasta y por el sistema de pujas a la llana, seis vacas que se hallan depositadas en el establo de doña Prudencia Martínez, de Agüera. La subasta se celebrará en estas Consistoriales, a las diez de la mañana y a los nueve días de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Consistoriales de Llanera, 19 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Bienvenido Gonzalez.

DE PRAVIA

Formado por la Comisión Gestora municipal el proyecto de presupuesto extraordinario para las obras de pavimentación de varias plazas y calles en esta villa de Pravia con un costo de veintidós mil seiscientos veintitres pesetas noventa y seis céntimos, se anuncia al público su exposición en la Secretaría del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado y producirse reclamaciones en el plazo de quince días.

Pravia, a quince de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Santiago López.

El martes 11 de octubre próximo a las once, tendrá lugar en el Salón de sesiones de estas Casas Consistoriales, la pública subasta por el sistema de pliegos cerrados de los trabajos de pavimentación de algunas calles y plazas de esta villa, con arreglo a las condiciones que se pasan a extractar:

Primero.—Las obras afectan a la pavimentación de la avenida de Carmen Miranda, con una superficie de 4.343,46 metros cuadrados; a la Plaza del Conde de Guadalhorce y Parque de Sabino Moutas, en 4.266,96 metros cuadrados, y a la calle de S. Antonio, en una superficie de 1.141,29 metros cuadrados, que hacen un total de 9.751,71 metros cuadrados.

Segundo.—La pavimentación de que se trata se sujetará a las siguientes características: Será de capa de grava de 0,15 metros de espesor, después de rebajar, escarificar y picar en los sitios en que sea necesario, el pavimento actual y relleno en otros, recebo, regado, apisonado con máquina y dos capas de alquitrán con gravilla y la última con pisado a máquina, al precio de 2,32 pesetas el metro cuadrado, que representan un coste total de 22.623 pesetas 96 céntimos, sin estar incluido en el precio la grava que la facilitará el Ayuntamiento al pie de la obra.

Tercero.—Las proposiciones con arreglo al modelo que se inserta al final, se harán en papel sellado, de 4,60 pesetas, y en pliego cerrado, no admitiéndose las que no se presenten acompañadas de la cédula personal del concursante y del documento acreditativo de haber hecho el depósito a calidad de fianza provisional del cinco por ciento del importe del presupuesto de contrata.

En la carpeta o sobre del pliego que contenga la proposición se consignará que esta es para optar a la subasta de las obras de pavimentación de la Avenida de Car-

men Miranda, Plaza del Conde de Guadalhorce y Parque de Sabino Moutas, y calle de S. Antonio, de la villa de Pravia.

El plazo para la presentación de pliegos que habrá de tener lugar en la Secretaría del Ayuntamiento, en los días laborables y horas de oficina, comenzará a contarse desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el día anterior al en que haya de celebrarse la licitación.

Cuarto.—La adjudicación provisional del remate se hará al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, y si entre ellas hubiere dos o más iguales, mas ventajosas que las restantes, se verificará en el mismo acto licitación, entre los concursantes que se hallen en ese caso por pujas a la llana, y de subsistir la igualdad, se decidirá por sorteo la referida adjudicación provisional.

Quinto.—Una vez aprobada definitivamente la subasta se requerirá al contratista para que dentro del término de diez días constituya la fianza definitiva que ha de ser la del diez por ciento del importe de la adjudicación.

Sexta.—Los licitadores pueden concurrir por si o representados por otra persona con poder correspondiente para ello y declarado bastante, a su costa por cualquiera de los Licitados de ejercicio en el Partido judicial.

Séptimo.—Como complemento de las condiciones expresadas regirán todas las del pliego correspondiente, que con el expediente y proyecto, queda de manifiesto al público en las oficinas municipales en los días y horas hábiles.

Octavo.—Para cualquier duda que se ofrezca y en lo que no se halle previsto, se ha de atener al Reglamento vigente sobre contratación de obras y servicios municipales y cuantas disposiciones de carácter social se hallen reguladas.

Pravia, quince de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Santiago López.—El Secretario, Eloy Ramirez.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE AVILES

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto, por el Sr. Juez de primera instancia de este partido de Avilés, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba ser exigida a Juan Diaz López, vecino de Salinas (Castrillon), como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo

apercibimiento, que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Avilés, 2 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Secretario, Francisco Para.

—:—

DE OVIEDO

Cédulas de citación

En virtud de lo dispuesto, por el Sr. Juez de primera instancia de la Ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba ser exigida a Luis Santos, obrero de la Fábrica de Armas, vecino de Oviedo, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante es Juzgado, bien personalmente o por escrito donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento, que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Oviedo, 13 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo Gallego.

—:—

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de la Ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba ser exigida a Aurelio Perez Rodriguez, vecino de Oviedo, Foncalada n.º 19, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento, que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Oviedo, 13 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo Gallego.

—:—

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba ser exigida a Belarmino Rodríguez González, vecino de esta ciudad, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Oviedo, siete de septiembre de mil

novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

—:—

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba ser exigida a Jesusa Merino Melgar, viuda de Melero, hija de Santiago y Emilia, natural de Torre de Mermejón (Palencia) y vecina de Oviedo, Palacio Valdés; como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Oviedo, seis de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

—:—

De orden del Sr. Juez de instrucción de este partido, por tenerlo así acordado en el sumario número 95 del corriente año; por el delito de tenencia ilícita de armas de fuego, acordó citar a Luis Fernandez Velasco, vecino de Oviedo, y a Ramón Fernandez Colloto, que lo era de Posada, concejo de Llanera, cuyas demás circunstancias personales y paradero se desconocen, para que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado, con objeto de prestar declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Oviedo, tres de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

—:—

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido, dictada en providencia de esta fecha en el sumario número 98 del corriente año, por daños por imprudencia, acordó citar a los testigos Gaspar, José y Manuel Ramos, cuyas demás circunstancias personales y paradero se desconocen, para que dentro de los cinco días siguientes, comparezcan ante este Juzgado con objeto de prestar declaración en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Oviedo, diez de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

—:—

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido de Oviedo, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 78 del corriente año, acordó citar a Manuel Paredes Norriella, vecino de Cayés, donde ejerció el cargo de Alcalde de barrio, cuyo paradero se desconoce, para que en el término de cinco días comparezca

ante este Juzgado con objeto de prestar declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Oviedo, siete de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

DE TINEO

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Tineo y su partido, por providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por el Procurador D. Faustino Menendez de Llano, en representación de D.ª Perfecta García Rodríguez, vecina de Madrid, contra D. José Pelaez y Fernandez, también mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Madrid, y en la actualidad ausente de ignorado paradero, sobre reclamación de tres mil quinientas pesetas de principal y novecientas ochenta y cinco con ochenta céntimos de réditos vencidos; se emplaza a dicho demandado D. José Pelaez y Fernandez, para que dentro del término de nueve días comparezca en el juicio, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Tineo, seis de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Secretario judicial, P. H., Manuel Alvarez.

DE POLA DE LAVIANA

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada hoy en el sumario número 65 del año actual, se cita a tres sujetos desconocidos, que en las primeras horas de la noche del 17 de diciembre de 1936, asesinaron a don Adolfo Fernandez Nespral, en la calle de Rosario Acuña, de esta villa, para que dentro del término de cinco días, comparezcan ante este Juzgado, con el fin de ser oídos e ingresar en la cárcel del partido.

Los expresados sujetos vestían, uno cazadora de cuero y pantalón obscuro, era de estatura más bien alto y contaría de 34 a 36 años, otro vestía traje y abrigo color café, seminuevos, de unos 25 años de edad, de rostro moreno y de estatura regular, y el tercero, vestía de miliciano, con gorro de quinto, tendría de 20 a 22 años y era de estatura regular.

Al propio tiempo se cita a cuantas personas puedan proporcionar cualquier dato relacionado con el hecho de autos, o con el paradero de los expresados tres sujetos, para que dentro del propio plazo, comparezcan ante este Juzgado, con el fin de prestar declaración.

Pola de Laviana, a veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Secretario, Higinio L. Campo.

—:—

Anuncios no Oficiales

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE OVIEDO

Habiéndose extraviado los resguardos de ropas números 18.641, 18.661, 18.788, 18.822, 18.971, 19.467, 19.513, 19.531, 19.552, 19.571, 19.633 y 19.666, expedidos en este Establecimiento los días 7, 8, 15, 17 y 27 de julio y los días 9, 15, 17, 20, 22, 27 y 29 de septiembre, todos del año 1937, se anuncia al público a los efectos del artículo 39 de los Estatutos.

Oviedo, 26 de agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Vice-Gerente, José del Riego.

ANUNCIO

Convócase a herederos socios Domingo Martínez Rodríguez, en domicilio social "La Industrial" (Tapia), para junta desolución sociedad, a las quince del veintinueve corriente septiembre.—La Gerencia.

BANCO DE GIJON

Anuncio

Habiéndonos comunicado el extravío de los siguientes resguardos de depósito en custodia, expedidos por este Banco de Gijón, en las fechas indicadas a continuación, a nombre de la Mutualidad Cremial de Seguros, contra los Accidentes de Trabajo en la Industria, comprensivos de títulos de la Deuda Amortizable al cuatro por ciento, emisión primero de julio de 1929, se hace público por tres veces con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos.

Resguardo número 27.030, expedido el 15 de noviembre de 1935, por pesetas, nominales 5.000, en un título serie C. número 131.

Resguardo número 27.624, expedido el 15 de mayo de 1934, por pesetas, nominales 3.000 en un título A. número 21.746 y otro B. número 4.716.

Resguardo número 28.728, expedido el 7 de marzo de 1935, por pesetas, nominales 5.000 en un título serie C. número 2.979.

Gijón, 1.º de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Consejero Secretario, Higinio Gutierrez.

SUBASTA VOLUNTARIA

El treinta de septiembre de 1938, a las once de la mañana, se enajenará en pública subasta la participación consistente en cinco dozavas partes, que corresponden a la Srta. Matilde Peláez Estrada, en la casa número 21 de la calle de la Iglesia de Luarca, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran el tipo mínimo señalado para la subasta de doce mil quinientas pesetas.

La subasta se celebrará en la fecha indicada en la Notaría de dicho Luarca, a cargo de D. José Luis Pérez Muñoz.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial